

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual

Junio de 2018

El 1 de marzo de 2017 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un amparo en revisión, estableciendo los Criterios para valorar con perspectiva de género testimonios de mujeres víctimas de delitos que involucren actos de violencia sexual, considerando que:

- El hostigamiento sexual no necesariamente debe incluir contacto físico alguno.
- El hostigamiento sexual es una forma de violencia contra las mujeres al denigrarlas y concebirlas como objetos.
- Las mujeres víctimas de violencia, en especial de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan acceder a la justicia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- *Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien **no existe la subordinación**, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Acoso sexual



- *El ejercicio del poder, en una **relación de subordinación** real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*

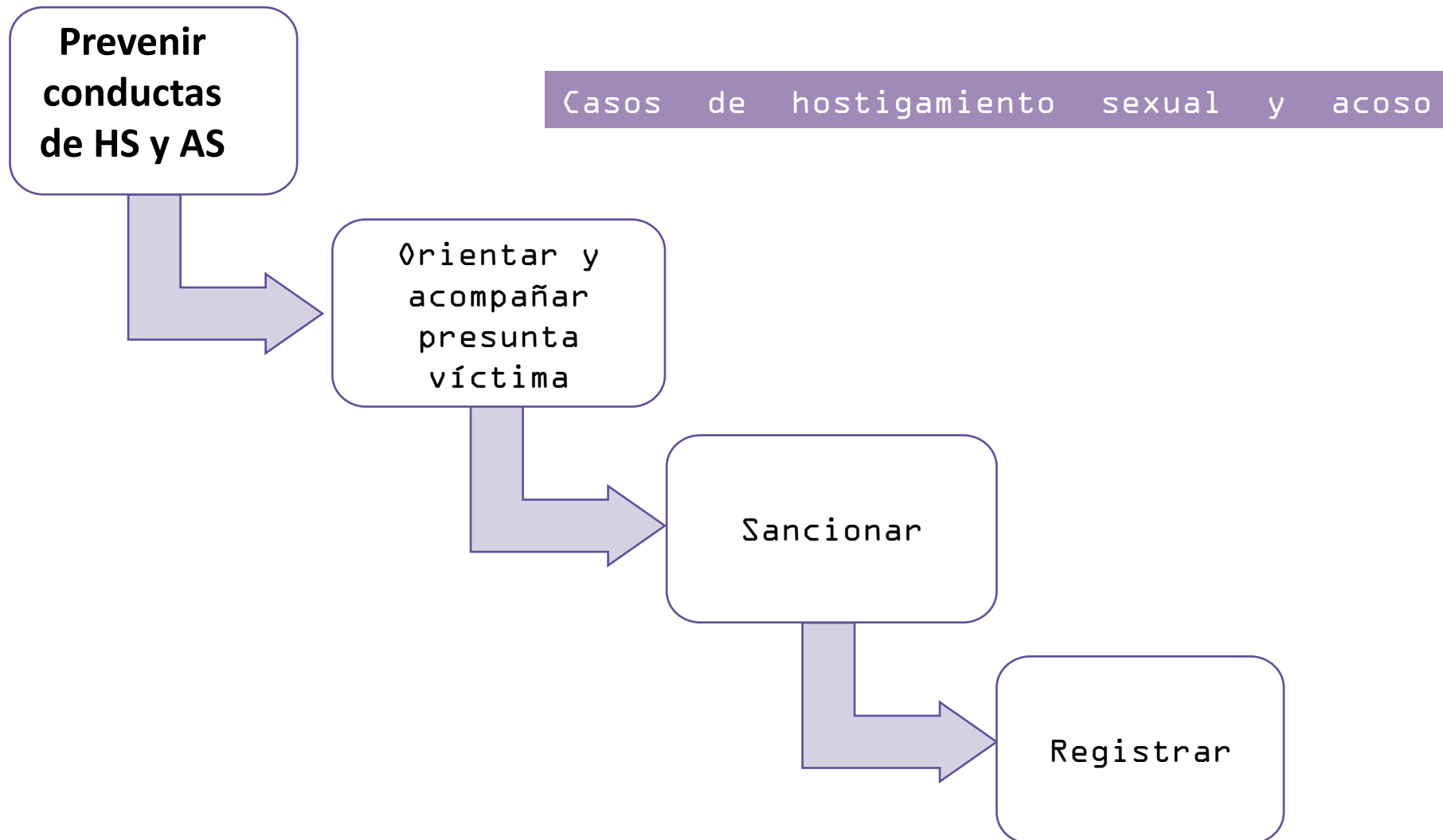
Hostigamiento sexual



- En 2012 el Comité de la CEDAW insta al Estado mexicano a garantizar la implementación efectiva de un protocolo para la *intervención en casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal* y adopte medidas semejantes para prevenir ese delito en el sector privado.
- En atención a una instrucción presidencial, el 31 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la APF*.
- *El Protocolo* tiene como propósito la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para *prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual* en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

¿Qué es el Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual en la APF?

Es un mecanismo que contiene ordenamientos para :



¿Qué se pretende con la aplicación del Protocolo?

- ❖ **Prevenir las conductas** de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.
- ❖ Señalar vías e instancias competentes para investigar y sancionar el *HS* y *AS*.
- ❖ Definir mecanismos para orientar y brindar un acompañamiento especializado a presuntas víctimas.
- ❖ Contar con Guía de actuación uniforme y efectiva, sustentada en campañas de sensibilización, capacitación, para prevenir la existencia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- ❖ Garantizar una atención de calidad sin revictimizar; y
- ❖ Garantizar el acceso a la justicia mediante la aplicación de sanciones administrativas;
- ❖ Promover un ambiente laboral de cero tolerancia hacia este tipo de prácticas.
- ❖ Contar con un registro casos de HS y AS para analizarlos e implementar acciones o políticas públicas que los inhiban y erradiquen, y para realizar acciones de prevención.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual:

Se manifiestan de forma:

- *Verbal*
- *Física*
- *Ambas*

Conductas:

- *Impropias*
- *No deseadas*
- *Ofensivas, humillantes o embarazosas.*
- *Violan los derechos a una vida libre de violencia y no discriminación*

Tienen consecuencias nefastas para quién lo padece y para el ambiente laboral en el que sucede.

Ambas conductas son sancionables por la vía penal, laboral y administrativa.

Nombrar y visibilizar las conductas no toleradas, es el primer paso de la prevención

Todas las conductas mencionadas son de carácter enunciativo y no limitativo

Físicas

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas

Conductas que faltan a la Regla de Integridad N°13 del Código de Ética para el servicio público federal.

Nombrar y visibilizar las conductas no toleradas, es el primer paso de la prevención

Verbales

- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

Conductas que faltan a la Regla de Integridad N°13 del Código de Ética para el servicio público federal.

Nombrar y visibilizar las conductas no toleradas, es el primer paso de la prevención

No verbales

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

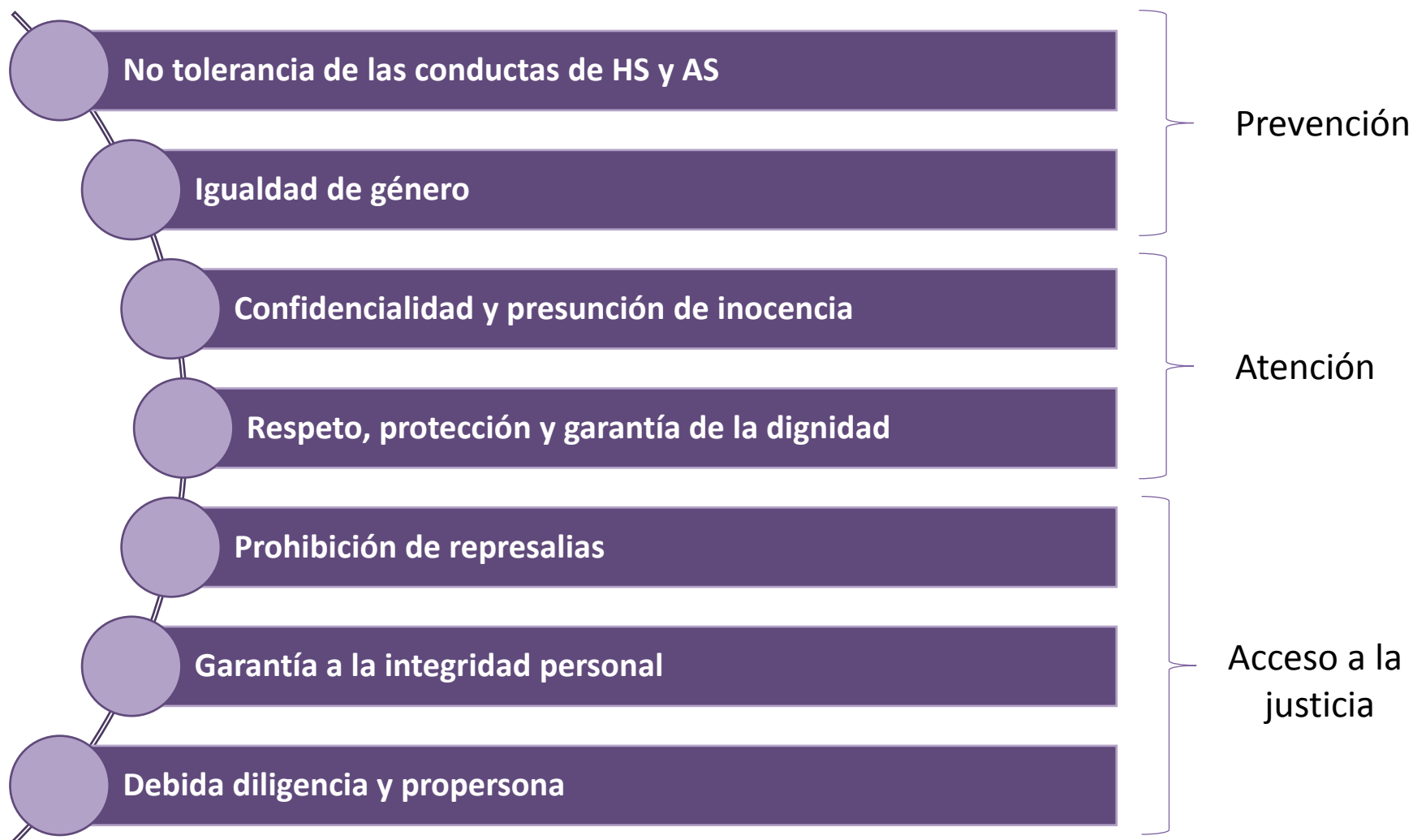
Conductas que faltan a la Regla de Integridad N°13 del Código de Ética para el servicio público federal.

¿Por qué es difícil identificar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual?

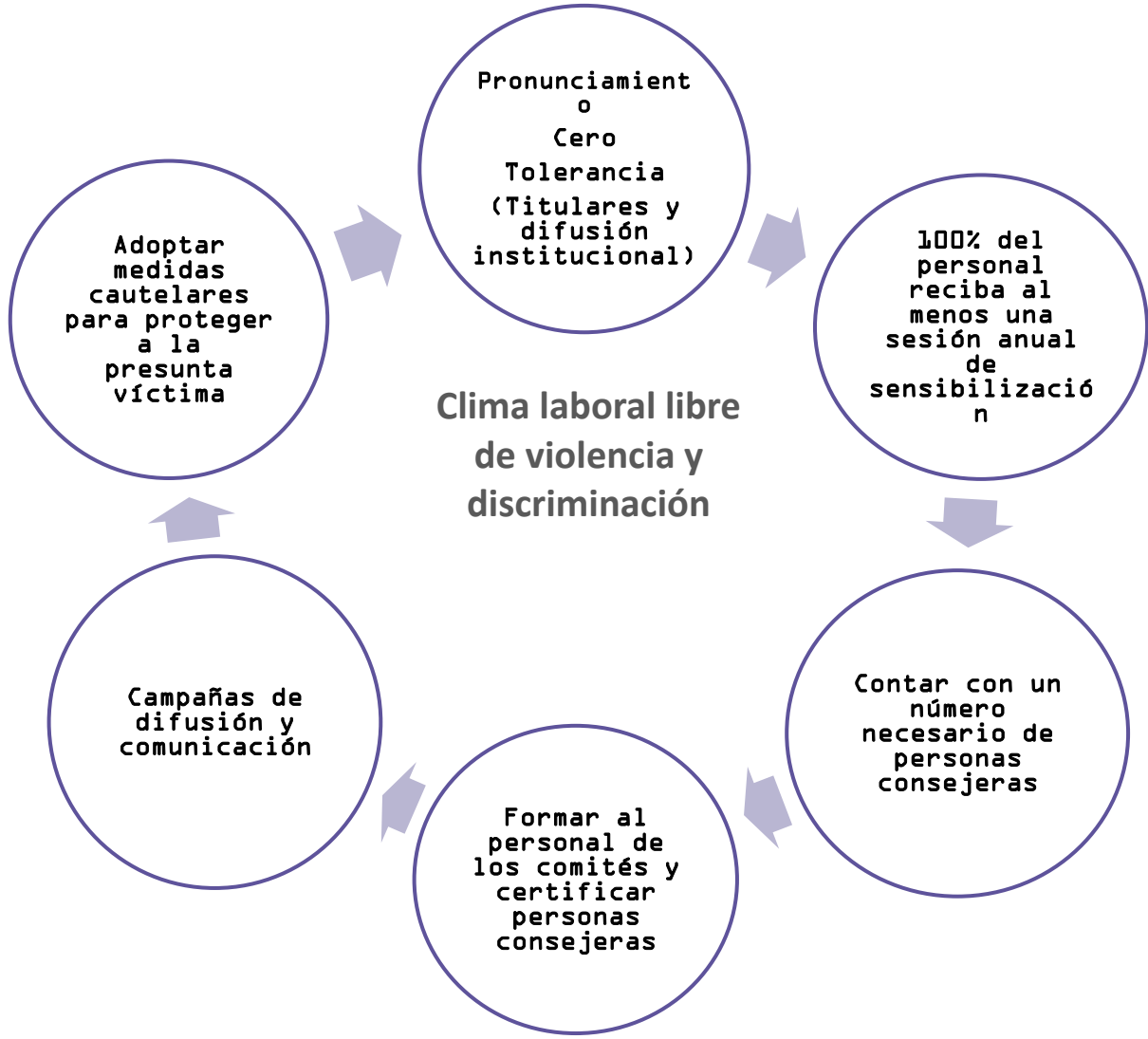
- ❖ Desconocimiento de la ley y los derechos de las víctimas
- ❖ Naturalización del lenguaje de doble sentido y mitos que ocultan la violencia contra las mujeres
- ❖ Por temor de la víctima a ser acusada por “provocar”
- ❖ Desinformación sobre los procedimientos y mecanismos de atención
- ❖ Creer que el mecanismo no será efectivo
- ❖ El argumento de la existencia de una relación previa con la persona agresora

¿Cómo se aplica el Protocolo?

Principios rectores para la aplicación del Protocolo



¿Qué acciones de **prevención** establece el Protocolo?



Dirigidas a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas federales, para transformar percepciones, opiniones y actitudes discriminatorias que vulneran la integridad de las personas, que atentan contra su derecho a vivir una vida libre de violencia; y que posibilitan la vigencia y reproducción de prácticas de HS y AS en los ambientes laborales de la APF.

Pronunciamiento de Cero Tolerancia: “Porque cuando estamos frente a la violencia de género, es necesario nombrarla con todas sus letras y rechazarla con todas nuestras voces”.

Micrositio “Cero Tolerancia” al hostigamiento sexual y acoso sexual, un valioso instrumento de sensibilización que también les ayuda a la capacitación para cumplir con el p

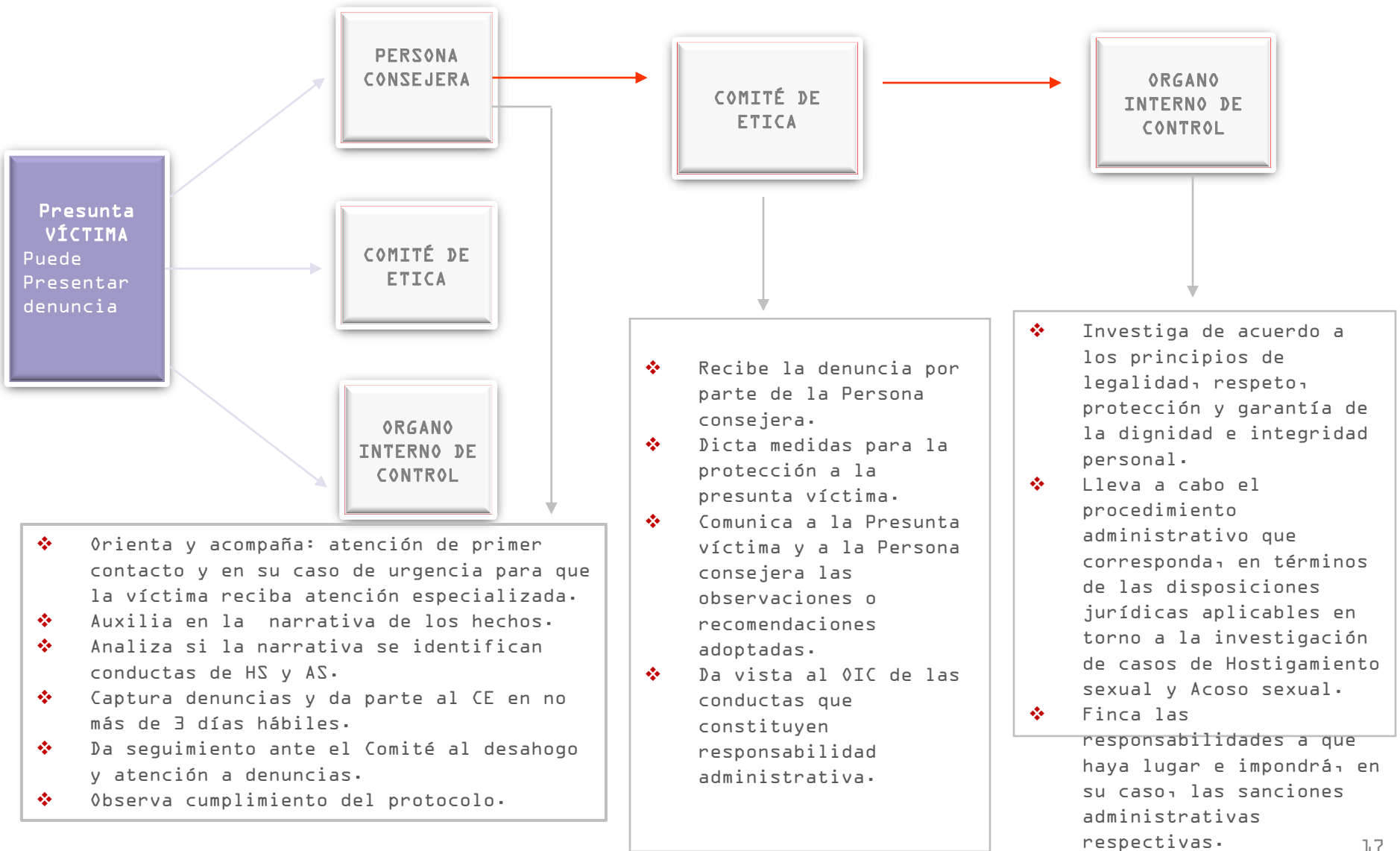


Capacitación: apoyar procesos con materiales y cursos sobre hostigamiento sexual y acoso sexual.

<http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/protocolo/>

- Guía de contenidos y recomendaciones didácticas para la Sensibilización.
- Curso masivo en línea (MOOC): “Prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual. ¡Conoce el Protocolo!”, el cual se alberga en la “Plataforma México X” de la SEP. Se han inscrito **102,693 personas en 4 emisiones.**
- **Certificación:** cuyo propósito es la validación formal de capacidades o competencias de una persona a través de un proceso de evaluación. El Protocolo establece que la certificación está dirigida básicamente a las Personas consejeras ya que éstas deben desempeñar funciones de apoyo, orientación y acompañamiento que requieren competencias específicas relacionadas con la atención a víctimas.
- **Campañas:** para realizar o apoyar diversas actividades de divulgación y procesos de sensibilización y/o capacitación que se promuevan en las instituciones públicas para prevenir el hostigamiento sexual y el acoso sexual.

Ruta de atención a presuntas víctimas



- El INMUJERES ha dado seguimiento a la implementación del Protocolo con el levantamiento en 3 ocasiones del cuestionario denominado "**Reporte de cumplimiento al artículo del transitorio cuarto del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la APF**".
- El 87.6% del total de dependencias y entidades de la APF, **han difundido el Protocolo** al interior de su Institución (20 dependencias y 186 entidades).
- El 92% del total de dependencias y entidades de la APF, **han emitido el pronunciamiento de "Cero Tolerancia"** al hostigamiento sexual y acoso sexual (20 dependencias y 196 entidades).
- 88% del total de dependencias y entidades de la APF, iniciaron **acciones de sensibilización, comunicación interna y capacitación** en la materia, al interior de su Institución (20 dependencias y 187 entidades).
- El 22 de noviembre de 2017, INMUJERES y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) firmaron una "**Carta de Intención**" con el objetivo de realizar acciones conjuntas dirigidas a erradicar todo acto de discriminación, acoso sexual y hostigamiento sexual contra las mujeres en las **Instituciones de Educación Superior**, y para establecer mecanismos para el cumplimiento de los objetivos nacionales e internacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

¡Muchas gracias!